



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de enero de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 016 2019 00222 00**

Inicio audiencia: 02:35 pm del 30 de enero de 2023

Fecha final Audiencia: 03:23 pm del 30 de enero de 2023

Demandante: Segundo Avelino Rodríguez Sotelo

Demandado: Fondo De Pasivo Social De Ferrocarriles Nacionales De Colombia

INTERVINIENTES

Juez

Apoderados de las partes

Nota en instalación: se identifican los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes. el Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: ABSOLVER a la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda elevadas por SEGUNDO AVELINO RODRÍGUEZ SOTELO, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: RELAVARSE del estudio de las excepciones de fondo, conforme la parte considerativa de la providencia.

TERCERO: CONDENAR en las costas, incluidas las agencias en derecho, al demandante y a favor de cada la demandada en la suma de \$1.160.000

CUARTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

QUINTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, solicita enviar el expediente en el grado jurisdiccional de consulta, el Despacho ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**. En el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-016-2019-00222-00 SEGUNDO AVELINO RODRIGUEZ SOTELO CONTRA FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCAR-20230130 143411-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-016-2019-00222-00 SEGUNDO AVELINO RODRIGUEZ SOTELO CONTRA FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCAR-20230130 151104-Grabación de la reunión.mp4](#)